

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2022-00122-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Andrés Felipe Moreno Bejarano y Otros
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia SA
Providencia	Auto interlocutorio No. 869
Decisión	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería y requiere notificar

Una vez revisado el expediente, se observa que el llamado en garantía señor Fausto Aníbal Moreno Ordoñez, comparece al proceso a través de apoderado judicial, por ello se procederá a tenerlo por notificado bajo la figura de la conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, y el término de veinte (20) días otorgado mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022, empezará a correr una vez se remita el expediente al correo electrónico informado: uribeocampoabogados@gmail.com.

De otro lado, se observa que se encuentra pendiente efectuar la notificación de los llamados en garantía: OMAR JOHANN MOSQUERA FORERO, MARÍA ESTHER FORERO DE MOSQUERA y OMAR HERNÁN MOSQUERA MUÑOZ, por ello se procederá a requerir por desistimiento tácito a la convocada Mapfre Seguros Generales de Colombia SA, para que proceda a adelantar la notificación, so pena sufrir las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

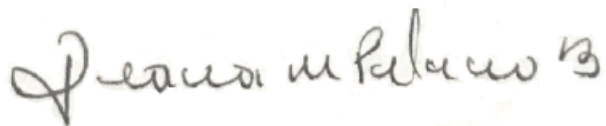
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO bajo la figura de la conducta concluyente al señor Fausto Aníbal Moreno Ordoñez a partir del día en que se notifique por estados la presente providencia, en virtud de lo expuesto en delantera.

El término de veinte (20) días otorgado mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022, empezará a correr una vez se remita el expediente al correo electrónico informado: uribeocampoabogados@gmail.com.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica al abogado Christian Andrés Uribe Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580 y Tarjeta Profesional No. 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del señor Fausto Aníbal Moreno Ordoñez, en virtud del poder que le fue conferido y con sujeción a la ley.

TERCERO: REQUERIR a la convocada Mapfre Seguros Generales de Colombia SA, para que proceda a adelantar la notificación de los llamados en garantía OMAR JOHANN MOSQUERA FORERO, MARÍA ESTHER FORERO DE MOSQUERA y OMAR HERNÁN MOSQUERA MUÑOZ, ello en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de declarar el desistimiento del llamamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __159__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario